

## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Santa Tecla, a las ocho horas del día veinticuatro de abril de 2017, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 016 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficina de Información y Respuesta de esta institución por parte de [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelven:

### PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA:

1. Número de estudiantes inscritos en la primera promoción de la carrera de técnico en ciencias policiales de formación inicial (2017), diferenciado por cantidad de mujeres y hombres.
2. Número de secciones que integran la primera promoción de la carrera de técnico en ciencias policiales de formación inicial (2017) y las aulas a las cuales están asignadas cada sección.
3. Número de estudiantes asignados a cada sección del técnico en ciencias policiales de formación inicial (2017) diferenciado por cantidad de mujeres y hombres.
4. Cantidad de docentes asignados para desarrollar la asignatura "Derecho aplicado a la función policial" de la carrera de técnico en ciencias policiales de formación inicial (2017).

5. Horarios de clase y fechas de las evaluaciones programadas para cada una de las secciones que componen la primera promoción de formación inicial de la carrera de Técnico en ciencias policiales.

Dicha información será entregada en fecha veinticinco de abril de 2017 a través del medio solicitado.




Licda. Alejandra Patricia Gutiérrez

Oficial de Información Institucional

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.